

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1401

10 de octubre de 2019

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas

LEY

Para añadir un nuevo Artículo 2A a la Ley 137-2014, según enmendada, a los fines de aclarar el alcance de las facultades del Departamento de la Vivienda en cuanto a la transferencia de los fondos federales del “Community Development Block Grant Program” (CDBG), a los municipios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley 137-2014 se facultó a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) a distribuir entre todos los municipios catalogados como “non-entitlements” los fondos federales del “Community Development Block Grant Program” (CDBG), que administra el Gobierno de Puerto Rico. Dicha facultad fue transferida a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC) mediante la Ley 10-2017. El 27 de julio de 2018, y por virtud de la Ley 162-2018, dicha facultad fue transferida al Departamento de la Vivienda.

Aunque la legislación aprobada para transferir las facultades de OCAM a ODSEC, y posteriormente, al Departamento de la Vivienda, perseguía que los fondos fueran administrados por las entidades mejor capacitadas para ello, tanto los efectos del huracán María sobre las operaciones del Gobierno de Puerto Rico, así como los trámites

burocráticos para viabilizar las transferencias de facultades, provocaron una dilación en los trámites administrativos para realizar las transferencias de los fondos otorgados a más de cincuenta (50) municipios. Como consecuencia, los ayuntamientos están pendientes de recibir más de cuatro millones de dólares (\$4,000,000) en fondos para reembolsar los gastos válidamente incurridos en proyectos para los que se suscribieron acuerdos con OCAM y/o ODSEC.

Tomando en consideración lo anterior, esta Asamblea Legislativa aprueba la presente Ley, a los fines de aclarar las facultades del Departamento de la Vivienda para culminar las transferencias de fondos previamente acordadas por OCAM u ODSEC con los municipios, independientemente en la etapa de los trámites administrativos en los que se encontraban al momento de la aprobación de la Ley 162-2018. Lo contrario pondría en peligro la salud fiscal de los gobiernos municipales, en contra del espíritu de la Ley 137-2014 y sus enmiendas y la política pública de esta Asamblea Legislativa y la Rama Ejecutiva.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se añade un nuevo Artículo 2A a la Ley 137-2014, según enmendada,
2 para que lea como sigue:

3 *“Artículo 2A.- Transferencia de fondos.*

4 *El Departamento de la Vivienda tendrá la facultad para culminar la transferencia y*
5 *desembolso a los municipios de los fondos provenientes de los “Community Development*
6 *Block Grant Program”, para los cuales la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales*
7 *y/o la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico suscribieron*
8 *acuerdos con los municipios “non-entitlement”, previo al 27 de julio de 2018.”*

9 Sección 2.- En el caso de que las disposiciones de esta Ley estén en conflicto con
10 las disposiciones de cualquier otra ley, prevalecerán las disposiciones de esta Ley.

1 Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.